



PROYECTO DE LEY

El Grupo Parlamentario FUERZA POPULAR, a iniciativa del Congresista JUAN JOSÉ DÍAZ DIOS, en uso de las facultades conferidas por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en el inciso c) del artículo 22° del Reglamento del Congreso de la República; propone el proyecto de ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 1.- Objeto

La presente ley tiene por objeto transferir a la Contraloría General de la República la responsabilidad de supervisar todo proceso de contratación a fin de prevenir actos de corrupción, toda vez que hoy en día son los propios funcionarios de la entidad contratante quienes tienen a su cargo la referida labor de supervisora.

Artículo 2.- Modificatoria

Modifícase el artículo 10° de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 10. Supervisión del proceso de contratación

La supervisión de todo el proceso de contratación se encuentra a cargo de la Contraloría General de la República. Para tal efecto, la Entidad previamente al inicio del proceso deberá comunicar esta circunstancia a la contraloría para que ésta designe al funcionario o funcionarios que tendrán a su cargo la labor de supervisión.



Artículo 3.- Vigencia

La presente ley entrará en vigencia al mismo día que entre en vigencia la Ley 30225.



[Signature]
ANOEL NEYRA O.
[Signature]
KARLA SCHAEFER CUELLIZA

[Signature]
JUAN JOSÉ DÍAZ DIOS
Congresista de la República

[Signature]
Karla M. Schaefer Cuelliza
Portavoz (s)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

[Signature]
EDUARDO CABRERA

[Signature]

[Signature]
F. SANCHEZ B.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, 02 de Diciembre del 201.....
Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 4039 para su
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de
Disciplinación y Control de
Economía, Banca, Seguros
e Inteligencia Financiera.

[Signature]

JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor(e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La corrupción es uno de los principales problemas de los que adolece la sociedad peruana hoy en día. Este flagelo si bien se presenta tanto a nivel de las entidades privadas como públicas, sin dejar de reconocer su carácter nocivo cualquiera sea el ámbito en que se presente, podría afirmarse que cuando hace su aparición en la actividad pública el daño producido se acentúa, pues generalmente la corrupción pública implicará el despilfarro o la apropiación ilícita por parte de la autoridad corrupta de fondos que están destinados a la consecución del bienestar general o el beneficio común.

El daño causado por la corrupción pública se hace aún más grave cuando se produce en sociedades con un alto índice de población en estado de pobreza como la nuestra, puesto que se supone que en sociedades como tales una gran proporción del presupuesto nacional está destinado a compensar en algo la difícil situación de esa población pobre, alivio que se ve neutralizado o reducido debido al accionar de la corrupción en la autoridades que tienen a su cargo el manejo de esos fondos y que lejos de utilizarlos para el fin mencionado lo usan para un fin distinto, o lo que es peor en provecho personal.

Pero la corrupción no solo se manifiesta a través del inadecuado manejo de fondos públicos, sino también a través del proceso de ejecución de las obras públicas o la adquisición de otros bienes y servicios, donde con bastante frecuencia las autoridades en contubernio con los contratistas o proveedores o sobre valúan los precios o ejecutan obras de mala calidad con la finalidad de apropiarse de parte de los dineros destinados al proyecto, resultando al final perjudicada la población destinataria de los beneficios que debería haber producido la obra.

El presente proyecto de ley pretende hacer frente a la creciente corrupción a que se ha hecho referencia, en especial, a aquella que se manifiesta a través de las contrataciones del Estado donde, de acuerdo con la legislación actual son las propias autoridades las que ejercen una especie de auto fiscalización respecto de los procesos de contratación de bienes y servicios, lo que permite



que aquellos funcionarios corruptos puedan actuar con toda libertad sin el riesgo a ser descubiertos.

En ese sentido, la propuesta modifica la actual ley de contrataciones con el Estado entregando a la Contraloría General de la República, como órgano independiente de la entidad que lleva a cabo la contratación, la responsabilidad de supervisar cada una de las etapas del proceso de contratación, desde su inicio hasta su culminación, a fin de poder prevenir y detectar oportunamente cualquier indicio de corrupción que se pudiera presentar.



II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley no genera ningún gasto al Estado, por el contrario busca que la Contraloría General de la República pase de ser un órgano de fiscalización *ex post* para convertirse en un fiscalizador *ex ante*.

III. EFECTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El efecto de la presente iniciativa legislativa será la modificación del artículo 10° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.



Lima, octubre de 2014